

ACTA DE ASAMBLEA No. 23
“FUNDACIÓN MANEL PARA EL DESARROLLO SOCIAL”
FUNDAMANEL
811.038.543-4

FECHA: 24 de marzo de 2023
HORA: 4:00 PM
LUGAR: Calle 10 Sur No 50 FF - 127
CIUDAD: Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia
TIPO: Reunión ordinaria – Asamblea General

En la ciudad de Medellín, siendo las 4:00 pm del día 24 de marzo de 2023, se reunieron en forma ordinaria en la sede de la Fundación Manel para el Desarrollo Social “FUNDAMANEL”, en virtud de la convocatoria efectuada el día 01 de marzo 2023 por el señor José Alirio Jaramillo Gómez en su calidad de Director Ejecutivo de la entidad, para ejercer el debido derecho de inspección. En todo caso, los socios fundadores tendrán derecho a examinar en cualquier tiempo, por sí o por medio de un representante, la contabilidad de la fundación, los libros de registro de socios y de actas y en general todos los documentos de la fundación.

Estuvieron presentes en la reunión los siguientes socios fundadores:

JOSE ALIRIO JARAMILLO GÓMEZ Personalmente y actuando en nombre propio	C.C. 8.260.444
JOSE DUVAN JARAMILLO GÓMEZ Personalmente y actuando en nombre propio	C.C. 3.514.947
ELICENIA JARAMILLO GÓMEZ Personalmente y actuando en nombre propio	C.C. 22.093.445
ALFONSO JARAMILLO GÓMEZ Personalmente y actuando en nombre propio	C.C. 1.333.669

Adicionalmente fueron invitadas las siguientes personas:

ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO- presidente y miembro de la Junta Directiva
ALEXANDRA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ- presidente y miembro de la Junta Directiva
MARTHA CECILIA ESTRADA- Revisor fiscal de la Fundación Manel
LINA MARIA RESTREPO MESA - Contadora



ORDEN DEL DÍA

Se propuso a la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión
3. Presentación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2022 e Informe de Revisor Fiscal
4. Solicitud de autorización para renovación de registro ESAL
5. Calificación Régimen Tributario Especial: Autorización al Director Ejecutivo para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.
6. Consideración de los Estados Financieros del Informe del Director Ejecutivo y del Dictamen del Revisor Fiscal.
7. Aprobación de la destinación de excedentes.
8. Elaboración y aprobación del Acta

El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad y pasó a su desarrollo.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En el lugar de la reunión se hicieron presentes las personas arriba indicadas quienes representan el 80% de los miembros activos de la asamblea; en consecuencia, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

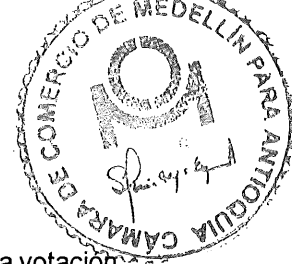
Por unanimidad se nombró a **ALEXANDRA MARIA MEJÍA MARTÍNEZ** como presidente de la Reunión y como secretaria a la señora **LINA MARIA RESTREPO MESA**, quienes aceptaron la designación y asumieron la dirección de la reunión.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2022, E INFORME DEL REVISOR FISCAL.

La señora **ALEXANDRA MARIA MEJIA** en su calidad de representante legal de la Fundación presentó los Estados Financieros de Propósito General con corte al 31 de diciembre de 2022, los cuales fueron preparados de conformidad con el marco técnico contable vigente en Colombia. A renglón seguido, presentó el Informe de Gestión del año 2022.

Después de resolver las inquietudes, tanto los Estados Financieros como el Informe de Gestión fueron aprobados por unanimidad.

Los Estados Financieros y el Informe de Gestión se adjuntan y hacen parte integral de esta acta.



El Revisor Fiscal presentó y dio lectura de su informe del año 2.022, el mismo fue sometido a votación por y el mismo fue aprobado por unanimidad, del mismo se anexa copia a esta acta.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN DE REGISTRO ESAL

La señora ALEXANDRA MARIA MEJÍA MARTINEZ solicita a los miembros de la asamblea autorización expresa para que la fundación Manel realice su proceso de actualización y pueda continuar en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta. El 100% de los miembros presentes en la Asamblea otorga autorización amplia y suficiente a la señora ALEXANDRA MARIA MEJIA MARTINEZ en calidad de presidente, para que adelante la solicitud y los trámites que sean necesarios para que la fundación realice dicho proceso.

5. CALIFICACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

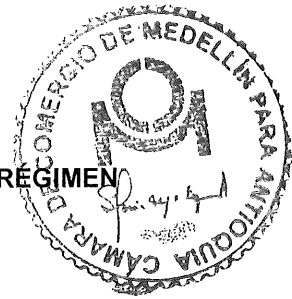
Como ya se mencionó en intervenciones anteriores, el Presidente de la reunión recuerda a los Asambleístas, que la Fundación Manel para el Desarrollo Social, debe cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 2150 de 2017 expedido por el Gobierno Nacional; con el cual se reglamentó lo relacionado con el Régimen Tributario Especial de las entidades de que trata el artículo 19, Parágrafo Transitorio 1 del Estatuto Tributario, es decir, las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial.

5.1 CALIFICACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Por lo ya expuesto, y dando cumplimiento a lo mencionado en el anterior Decreto, el Director Ejecutivo de la entidad informa a los miembros de la Asamblea que:

- En la actualidad los aportes que realizan a la Fundación Manel para el Desarrollo Social no son reembolsados bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Adicionalmente, la entidad en la actualidad desarrolla actividades meritorias en los campos educativo, de salud, vivienda y cultural. Las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad, según los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 259 del Estatuto Tributario y que adicionalmente se refleja en el objeto social de la entidad.
- Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Entendida por los presentes la explicación, emitieron su voto unánime de aprobación a las manifestaciones hechas por el director ejecutivo de la entidad.



5.2 AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El Director Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 2150 de 2017 pregunta a los miembros presentes, si están de acuerdo con otorgar la autorización que se transcribe a continuación:

Se solicita a los miembros de la Fundación Manel para el Desarrollo Social "FUNDAMANEL", autorizar al Director Ejecutivo, el señor Jose Alirio Jaramillo Gómez y/o quien haga como su suplente: para que conjunta y/o separadamente soliciten y adelanten todos los trámites necesarios para que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2019.

Los presentes emitieron su voto unánime para la aprobación a la anterior petición de autorización.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

El presidente de la reunión puso en consideración los Estados Financieros de la Fundación y el informe de revisoría fiscal a diciembre 31 de 2022, y los mismos fueron sometidos a votación y aprobados por unidad.

7. APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.

La fundación presenta unos excedentes contables para el año 2022 por valor de \$2.158.258.847,61.

El presidente de la reunión presenta el proyecto de reinversión de excedentes fiscales de la vigencia 2022 por un valor de \$1.565.691.834, haciendo énfasis a que se ejecutarán en programas "A LARGO PLAZO" de becas y auxilios educativos, para la salud, para el mejoramiento de vivienda y la cultura, entre otros, que hacen parte de la actividad meritoria de la fundación. Para desarrollar la actividad meritoria de la fundación en un plazo mayor a un año e inferior a 5 años, para lo cual se constituye en asignación permanente por el valor del beneficio neto o excedente del año 2022, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 2150 de 2017 que dispone: "Asignaciones permanentes. Las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad."

Cabe recordar que esta asignación permanente del periodo cumple también con los siguientes supuestos:

- A. La Fundación mantiene estos recursos invertidos en el desarrollo y realización de actividades vinculadas a la ejecución del objeto social de la Fundación.
- B. Las Asignaciones Permanentes han sido aprobadas por el máximo órgano de la Fundación en la oportunidad legal, es decir, previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.



- C. La respectiva aprobación de las Asignaciones Permanente consta en las respectivas Actas, y en ellas se ha dejado constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar, las cuales se enmarcan dentro de su objeto social y las actividades meritorias que la Fundación legalmente desarrolla
- D. La reserva se encuentra registrada como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente.
- E. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratan como ingresos, lo que puede dar lugar al beneficio neto o excedente para ser destinado a programas y proyectos que desarrollen el objeto social en una o varias de las actividades meritorias.
- F. Estas asignaciones permanentes se establecen conforme al artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016, según el cual *"Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto"*.

A la fecha se tienen asignaciones permanentes por ejecutar correspondiente a los excedentes del año 2020 por valor de 445.522.865 y del año 2021 por valor de 20.088.528, destinadas para la ejecución de programas de becas y auxilios educativos a largo plazo.

Durante el año 2022 se ejecutaron un total de \$671.097.953 (2021 \$496.297.000), en entrega de auxilios y becas impactando 150 estudiantes y a 131 familias de bajos recursos, detallado en los auxiliares y soportes contables de la fundación, de la siguiente manera:

- Activos netos temporalmente restringidos del año 2018 se ejecutó un valor de \$71.558.658, del año 2019 fueron \$271.569.588 y del año 2020 fueron \$264.872.707 , para un total de 608.000.953
- De las asignaciones permanentes correspondientes a excedentes del año 2020 se ejecutaron \$63.097.000.

De las donaciones recibidas en el 2022 por \$500.000.000 no se presentó ejecución y estas se califican como activos netos temporalmente restringidos a partir del año 2022 para su uso en el objeto social de la fundación en un plazo de cinco años a partir de 2023.

La asamblea delibera esta propuesta y la aprueba con unanimidad, recalcando que estos excedentes no pueden en ningún momento ser distribuidos sino reinvertidos.

8. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Esta acta es aprobada por la totalidad de los socios fundadores asistentes, la reunión se dio por terminada siendo las 4:00 PM. Para constancia de lo anterior se firma por el Presidente y el Secretario de la Reunión,


ALEXANDRA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ
Presidente


LINA MARIA RESTREPO MESA
Secretaria